

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE CNMY 385/2024, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SUMINISTRO, MONTAJE Y EN SU CASO, LA PUESTA EN MARCHA DE DOS ECÓGRAFOS PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA RIBERA, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA RIBERA

En relación con el artículo 116, 156 y el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite el siguiente informe:

1) OBJETO DEL CONTRATO, NECESIDAD E IDONEIDAD.

NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

Ecógrafo para el Servicio de Ginecología y obstetricia del Hospital Universitario de La Ribera:

Motivado por el patente deterior por uso y la obsolescencia de los equipos que prestan servicio en las consulta de diagnóstico Prenatal de Obstetricia, que ha conllevado la rotura de dos equipos, sin posibilidad de reparación de los mismos, se hace necesaria la reposición de un ecógrafo, con el objeto de poder prestar la asistencia y continuar con la actividad mantenida hasta la actualidad.

El Servicio de ginecología precisa la reposición, lo más pronto posible, de dicho equipo, ya que es necesario para la asistencia y correcto diagnóstico en un tema tan delicado como es el diagnóstico prenatal de las malformaciones fetales, que puede conllevar la decisión de una interrupción del embarazo.

Ecógrafo con sonda abdominal y transrectal en la Unidad de endoscopias del Servicio de Urología.

En la actualidad disponemos de un ecógrafo con sonda abdominal y transrectal en la Unidad de endoscopias para la realización de la biopsia prostática y nefrostomias percutáneas en régimen de alquiler supeditado a vencimientos anuales.

Tanto en la Unidad de Endoscopias así como en quirófono programado es de vital importancia el uso del ecógrafo para la realización de técnicas como nefrolitotomias percutáneas, nefrostomías percutáneas así como biopsias de próstata via transrectal.

A través de esta licitación, se pretende dotar al Departamento de Salud de La Ribera, del suministro de un ecógrafo de última generación necesario para su correcta utilización.

Con el presente contrato se trata de satisfacer la necesidad del cumplimiento de los fines institucionales propios del sistema sanitario público (Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre) y se considera acreditada la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP.

Asimismo, al amparo de lo establecido en el art. 124 de la LCSP, el expediente de contratación cuenta con su correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se contienen las especificaciones técnicas particulares que han de regir la realización de la citada prestación y definen sus calidades y condiciones

Se considera acreditada la necesidad del suministro del equipamiento indicado previamente, con destino el Departamento de Salud de La Ribera, justificado en el Informe de necesidad, la idoneidad de su objeto según exige el art.118.1, y conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, ambos preceptos de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

Todas estas cuestiones, por tanto, justifican y demandan que el Departamento de Salud de La Ribera acuda al mercado para cubrir dicha necesidad, circunstancia que explica la convocatoria del actual expediente de contratación.

El expediente no es de contratación centralizada de la Administración de la Generalitat, en virtud del artículo 19 del *DECRETO 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación Centralizada* y tampoco se encuentra incluido en los procedimientos de contratación centralizada decididos por la Comisión de compras en el ámbito de la sanidad pública valenciana, a tenor de lo establecido en el artículo 2.1 y Anexo del *DECRETO 11/2020, de 24 de enero, del Consell, de regulación de la Central de Compras en el ámbito de la sanidad pública valenciana*. Este último extremo ha sido acreditado de forma adecuada en el informe de la Comisión de Compras de la Conselleria de Sanidad de fecha 21 de marzo de 2024 realizado al efecto.

DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO:

Suministro, montaje y en su caso, la puesta en marcha de dos ecógrafos para el Hospital Universitario de la Ribera, Departamento de Salud de La Ribera, siendo respetuoso con la normativa en materia social, ambiental, laboral y de innovación establecida en las Convenciones y Convenios Internacionales, teniendo en cuenta la dimensión social, ética y ambiental del suministro que se necesita contratar.

LOTE	DESCRIPCIÓN	SERVICIO	UNIDADES
1	Ecógrafo	Ginecología y Obstetricia	1
2	Ecógrafo	Urología	1

El objeto del contrato está sujeto a la especial consideración de respeto medioambiental, debiendo las empresas adjudicatarias justificar que toman las medidas oportunas para, o bien reducir los impactos ambientales de la actividad, u optimizar la gestión de recursos y residuos, tanto desde un punto de vista cuantitativo como cualitativo, incidiendo en una menor peligrosidad de las materias primas y productos.

Las características y condiciones concretas del suministro e instalación se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta contratación, que han de regir la contratación del suministro mediante licitación pública.

El régimen jurídico aplicable será el establecido en los artículos 16 y 25.1 a) de la LCSP correspondientes al régimen de suministros. No obstante, de acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP, en cuanto a las prestaciones correspondientes al montaje e instalación y formación, éstas se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, por la normativa que regula el contrato de servicios.

2) PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El procedimiento de licitación para este contrato es el Abierto, tramitación ordinaria, recogido en el artículo 156 de la LCSP.

3) LOTES:

LOTE	DESCRIPCIÓN	SERVICIO	UNIDADES
1	Ecógrafo	Ginecología y Obstetricia	1
2	Ecógrafo	Urología	1

4) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de valoración establecidos a aplicar son los siguientes:

Nº de orden	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PUNTOS/PONDERACIÓN	FÓRMULA MATEMÁTICA O ARITMÉTICA (en caso de que proceda)	SOBRE ELECTRÓNICO
1	Oferta económica	50	Evaluación automática	3
2	Ampliación periodo de garantía	5	Evaluación automática	3
3	Criterios de carácter social, de transparencia, éticos y ambientales:: Responsabilidad medioambiental: ISO 14001 o equivalente	20	Evaluación automática	3
4	Oferta técnica	25	Juicio de Valor	2
TOTAL		100		

5) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a 247.933,88€, más 52.066,12€, en concepto de IVA (21%)

Presupuesto total (IVA incluido): 300.000,00€ (TRESCIENTOS MIL EUROS)

Esta cantidad obedece al siguiente desglose:

- Costes directos: 274.933,88€
- Costes indirectos:
- Otros gastos: IVA 52.066,12€

Por lotes:

LOTE	DESCRIPCIÓN	SERVICIO	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
1	Ecógrafo	Ginecología y Obstetricia	120.000,00€	25.200,00€	145.200,00€
2	Ecógrafo	Urología	127.933,88€	26.866,12€	154.800,00€
TOTAL			247.933,88€	52.066,12€	300.000,00€

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 274.933,88€ (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS)

El método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, según el Art 101 LCSP, se ha efectuado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, tras haber realizado consultas con empresas suministradoras del material objeto del contrato y se ha valorado un precio medio sin incluir el I.V.A.

DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES:

LOTE	Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA Incl.)
1	G01100201SAD1200	412B22	63301	145.200,00€
2	G01100201SAD1200	412B22	63301	154.800,00€

6) CRITERIOS DE SOLVENCIA

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ARTÍCULO 87 LCSP:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato en el ámbito al que se refiera el objeto del contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, IVA excluido, por cada LOTE.

LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA
1	Ecógrafo GINECOLOGÍA	120.000,00 €	180.000,00 €
2	Ecógrafo UROLOGÍA	127.933,88 €	191.900,82 €

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA, SEGÚN ARTÍCULO 89 LCSP:

- Certificado ISO 9001:2015 o equivalente.
- Principales suministros realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en curso de, como máximo, los tres últimos años, donde el importe anual acumulado

en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, IVA excluido

LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	SOLVENCIA TÉCNICA
1	Ecógrafo GINECOLOGÍA	120.000,00 €	84.000,00 €
2	Ecógrafo UROLOGÍA	127.933,88 €	89.553,72 €

7) UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

LOTE 1: Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital Universitario de La Ribera

LOTE 2: Servicio de Urología del Hospital Universitario de La Ribera.

8) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR:

Mejora de los valores medioambientales. El correcto reciclado de productos y su promoción, aportando declaración al respecto sobre las medidas y planes específicos de la empresa en relación con el reciclaje de equipos y material tecnológico y su minimización sobre el medio ambiente. En caso de incumplimiento de esta condición especial el Órgano de Contratación está facultado para aplicar las penalidades contempladas en el apartado 1 del artículo 192 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

De acuerdo con el ANEXO II del DECRETO 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, punto 2. c), la empresa adjudicataria debe designar una persona responsable medioambiental, que será la interlocutora con la Administración para asuntos medioambientales y quien proporcionará la información ambiental vinculada con el objeto del contrato al órgano de contratación.

El Departamento de Salud, a través de la persona responsable del contrato o la persona designada al efecto por el órgano de contratación para efectuar el seguimiento del cumplimiento de la condición especial, podrá dar las instrucciones pertinentes para que se cumpla esta condición y exigir al adjudicatario certificados del cumplimiento del correcto reciclado de los embalajes.

9) OBSERVACIONES

TRATAMIENTO DE DATOS:

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN LOS CONTRATOS CUYA EJECUCIÓN IMPLIQUE CESIÓN DE DATOS POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO:

El contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 que regula las causas de resolución de los contratos

El propuesto como adjudicatario firmará el ANEXO B. Modelo de declaración responsable del adjudicatario. Subcontrataciones, ubicación de los servidores, lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos y obligaciones del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), en el que:

- Se compromete a cumplir todas las obligaciones que contempla el ENS y la Política de Seguridad de la información de la Administración de la Generalitat, Decreto 66/2012, de 27 de abril, del Consell, por el que se establece la política de seguridad de la información de la Generalitat, siempre bajo las instrucciones y supervisión del contratante; así como todas las medidas de seguridad que se hayan establecido en el PPTP como obligatorias para el contratista.
- Se compromete a la designación y comunicación al contratante dentro del plazo de 15 días desde la formalización del contrato, y de forma inmediata si la empresa decide sustituirlo, de un POC (Punto o Persona de Contacto) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado. El POC deberá reunir los requisitos exigidos en el artículo 13 del ENS. Tan solo se eximirá de esta obligación cuando exista una causa justificada y documentada, tal como permite el artículo 13 del ENS.
- Se compromete a que todo el personal que participe en la ejecución del contrato haya sido informado de las obligaciones que tendrán como usuarios de los medios tecnológicos de la Administración de la Generalitat que se pongan a su disposición, regulados en la ORDEN 19/2013, de 3 de diciembre, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece las normas sobre el uso seguro de medios tecnológicos en la Administración de la Generalitat; y de que todo el personal que participe en la ejecución del contrato haya recibido la formación necesaria para el desempeño de sus funciones, en materia de protección de datos y seguridad de la información.
- Se compromete a que todos los medios tecnológicos que sean aportados por el propio contratista para la ejecución del contrato, siendo responsable de la seguridad de éstos y usados exclusivamente para acceder a sistemas de información de la Administración de la Generalitat, cumplan con las medidas de seguridad establecidas en el PPTP.
- Presentará, junto al ANEXO B, la Certificación de Conformidad con el ENS, para la categoría de seguridad MEDIA, de los sistemas que intervengan en la prestación de los servicios indicados. Dicho Certificado de Conformidad con el ENS debe abarcar en su alcance, como mínimo, el objeto de la contratación. Esta cautela se extenderá también a la cadena de suministro de dichos contratistas, en la medida que sea necesario y de acuerdo con los resultados del correspondiente análisis de riesgos. Las Certificaciones de Conformidad con el ENS, se ajustarán a la Instrucción Técnica de Seguridad aprobada por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y deberán mantenerse en vigor durante toda la ejecución del contrato.

Dicho Anexo B, se requerirá en la fase de Requerimiento de Documentación al propuesto como adjudicatario.

CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS POR CUENTA DE TERCEROS:

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) y el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD):

1.- El Departamento de Salud de la Ribera tendrá la consideración de responsable del tratamiento y el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

2.- El responsable del tratamiento determinará las condiciones en las que deberá realizarse el tratamiento de datos personales, especificando las instrucciones y medidas técnicas y organizativas apropiadas que debe aplicar el encargado del tratamiento a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento de datos personales es conforme con el RGPD, con la Ley Orgánica 3/2018 y sus normas de desarrollo, así como con las normas nacionales y de la UE vigentes en materia de protección de datos.

3.- A tales efectos, la empresa adjudicataria declara expresamente que conoce y queda obligada al cumplimiento de las normas nacionales y de la UE vigentes en materia de protección de datos, en concreto del RGPD y la LOPDGDD.

4.- De acuerdo con el artículo 28 del RGPD el adjudicatario ofrecerá garantías suficientes de cumplimiento de la normativa sobre protección de datos.

5.- En todo caso, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 y previamente al inicio del contrato, el tratamiento de datos realizado por el encargado se registrará por un CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS POR CUENTA DE TERCEROS. La empresa adjudicataria tiene la obligación de facilitar la firma del mismo.

6.- Normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal:

- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

- REGLAMENTO (EU) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

- Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

-Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

Dado que de la actividad empresarial objeto del contrato pudieran resultar graves daños y responsabilidades para el Órgano de Contratación o daños a terceros, se exige un SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL como obligación contractual impuesta al contratista.

Dada la importancia de las responsabilidades inherentes a la ejecución del objeto del contrato, el contratista, previamente a la formalización del contrato, deberá aportar la póliza o certificado expedido por el asegurador de contar con un SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, por importe igual o superior a

200.000,00€. Deberán garantizarse los daños, tanto a terceros como al propio centro sanitario, por hechos derivados de la prestación del servicio contratado en las condiciones establecidas, con vigencia igual o superior a la duración del propio contrato, junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo, incluyendo el periodo de garantía.

En Alzira, a fecha de la última firma digital

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA GERENTE

EL DIRECTOR ECONÓMICO

PD. Resolución de 1 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad (DOGV nº 9718 de 06.11.2023)